



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

“Año del bicentenario de la Constitución del Poder legislativo de la Provincia de San Juan y año del Gral. Martín Miguel de Guemes”.-

ORDENANZA N° 580-J

VISTOS: La facultad que otorga el Art 11°, 40° y Art 39 Cap. 2° inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal, expediente N° 3584 del HCD, Dictamen N° 01 /2021 de la Comisión de Salud del HCD.

CONSIDERANDOS:

Que desde 1ª de Diciembre 1988, se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA donde, el virus ha matado a más de 25 millones de personas en todo el mundo, lo que supone una de las epidemias más destructivas de la Historia.

*En 2011 la ONU decidió cambiar el nombre Día Internacional de la Lucha contra el Sida por el de Día Internacional de la **Acción contra el Sida**, por considerar que la palabra "lucha" tiene una connotación belicista.*

Que el Programa Provincial de Sida, ITS y Hepatitis Virales del Ministerio de Salud de San Juan, en articulación con el Programa de Municipios Y Comunidades Saludables de Rawson, desarrollan un trabajo interjurisdiccional con el objeto de abordar a los diferentes grupos poblacionales con acciones de carácter preventivo y de promoción de la salud. Ejecutando acciones de prevención de la infección durante las relaciones sexuales a través de la distribución de condones y lubricantes, desarrollando acciones de comunicación.-

La figura del Consejero Municipal en Salud surge de la creación del Programa Municipios Y Comunidades Saludables dependiente de la Secretaría de Inclusión Social.

Que los días viernes 19, martes 23 y miércoles 24 de noviembre del presente año; comienza la Capacitación sobre VIH e Infecciones de Transmisión Sexual; Eliminación del Estigma, Discriminación y Consejería; **destinada a Jóvenes del departamento interesados en formarse como Consejeros**, dictada por el equipo técnico del Programa Provincial SIDA.

Cuenta con certificación avalada por el Municipio de Rawson y por el Programa Provincial Sida, ITS y Hepatitis Virales del Ministerio de Salud de San Juan.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

“Año del bicentenario de la Constitución del Poder legislativo de la Provincia de San Juan y año del Gral. Martín Miguel de Guemes”.-

Cabe destacar que dichos jóvenes formados en la temática, serán convocados a participar de manera activa en los diversos operativos que sean requeridos por el Programa Municipio y Comunidades Saludables y la ZONA SANITARIA V.

El consejero, facilita conocimientos, instrumentos, herramientas, técnicas, habilidades, materiales, sugerencias, alternativas, tanto al usuario como a su entorno. Es necesario que en la consejería, exista un diálogo confidencial entre un usuario y un consejero cuya finalidad es contribuir a que el primero supere su estrés y tome decisiones relacionadas con el VIH/SIDA”

Este programa de apoyo es un proceso a la persona, en la toma de decisiones que conduzcan a la reducción del riesgo de infección. Es fundamental que el consejero facilite el comportamiento preventivo confidencialidad y articulaciones personalizadas y responda a las necesidades del usuario facilitando la toma de decisiones.

Hacer consejería implica compartir la información, recursos y opciones disponibles, a través de un diálogo horizontal que implica un trabajo conjunto en el cual tanto el consejero como el usuario aprenden, intercambian y se enriquecen

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

Artículo N° 1: Crear la “**Consejería Municipal Sanitaria**” en el marco del Programa Municipios Y Comunidades Saludables dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Rawson.-

Artículo N° 2: A los fines de la presente ordenanza, se entiende por “**Consejero Sanitario Municipal**”; a la persona voluntaria y capacitada por el equipo técnico del programa acción contra el Sida y otros. Que cuente con certificación avalada por el Municipio de



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

“Año del bicentenario de la Constitución del Poder legislativo de la Provincia de San Juan y año del Gral. Martín Miguel de Guemes”.-

Rawson y por el Programa Provincial Sida, ITS y Hepatitis Virales del Ministerio de Salud de San Juan.-

Artículo N 3º: El Consejero sanitario municipal, tendrá las siguientes funciones:

- A) Promover el comportamiento preventivo a jóvenes y adultos contra el Sida y demás enfermedades trasmisibles por vía sexual
- B) Orientar e informar a las personas que tengan inquietudes respecto a temas de salud para que luego puedan tomar decisiones en forma consciente y responsable.
- C) Facilitar la derivación a servicios que el usuario requiera.
- D) Brindar capacitaciones, charlas y talleres en la comunidad (escuelas, ong, etc.)

Artículo N° 4: De Forma

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintiuno